



*ANUNCIO de 27 de marzo de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del matadero, sala de despiece e industria cárnica, titularidad de Ganados y Productos Industriales, SA, en el término municipal de Olivenza. (2013081211)*

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) del matadero, sala de despiece e industria cárnica titularidad de Ganados y Productos Industriales, SA y ubicado en el término municipal de Olivenza (Badajoz), podrá ser examinada, durante 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento. Además, el resumen no técnico de la solicitud de AAI puede consultarse en la página web de la DGMA.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta instalación contaba ya con autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, expediente AAI 07/9.1.a/1. Sin embargo, dicha AAI caducó conforme al artículo 33 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental.

Mediante acuerdo de 27 de marzo de 2013 de la DGMA se acuerda la tramitación de urgencia de este procedimiento administrativo, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El proyecto se sometió a evaluación de impacto ambiental, fruto de la cual se emitió el correspondiente informe de impacto ambiental (expediente IA05/02135).

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010. En particular, está incluida en la categoría 2.1 del Anexo I del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativas a "Instalaciones para el sacrificio y/o despiece de animales con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas por día".



- Actividad: Matadero e industria cárnica. El matadero contará con tres líneas de sacrificio para porcino, ovino y bovino, respectivamente, y abastecerá a la industria cárnica, que se dedicará a la fabricación de embutidos, salazones cárnicas y productos cocidos.

Este matadero contará con una capacidad de producción de canales de 70 toneladas por día, lo que supondría una producción anual de canales normal de 9.245 toneladas.

- Ubicación: La actividad se emplazará en la parcela 80 del polígono 5 del término municipal de Olivenza (Badajoz); en una superficie de unos 49.950 m<sup>2</sup>, de los que, aproximadamente, 8.000 m<sup>2</sup> serán ocupados por las edificaciones proyectadas. El acceso a las instalaciones se realiza a través del km 21,4 de la carretera EX-107, que une Badajoz con Olivenza.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Edificación industrial: incluye establos, zona de producción y almacenamiento, zona administrativa, en una planta irregular de 7.523 m<sup>2</sup>.
- Edificio de servicios industriales en una planta de 144 m<sup>2</sup>.
- Corrales de estabulamiento temporal de 1.395 m<sup>2</sup>.
- Caldera para la producción de vapor y agua caliente, con una potencia térmica de 1.169.000 kcal/h y consumo de gasóleo.
- Horno de chamuscado alimentado con gas natural, con una potencia térmica de 930.000 kcal/h.
- Almacenamientos de combustibles: subterráneo de 25.000 litros de gasóleo y superficial de 10.000 litros de gas natural.
- Cámaras de oreo, congelación y mantenimiento refrigerado, que emplean como fluidos refrigerantes amoníaco, R404a o R507.
- Red de saneamiento separativa que recoge separadamente las aguas de proceso y sanitarias y las aguas pluviales. Las primeras pasan a una depuradora de aguas residuales antes de su vertido a la red municipal de saneamiento y las segundas se vierten directamente a dicha red municipal.
- Depuradora de aguas residuales para tratar 120 m<sup>3</sup>/día con una demanda química de oxígeno de 8.000 mg/L y una demanda biológica de oxígeno de 6.500 mg/L.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de marzo de 2013. El Director General de Medio Ambiente, PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.